

RESOLUCIÓN NRO.446
(08 DE noviembre DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UNA POLIZA DE GARANTIA”

La secretaria General y Servicios Administrativos del Distrito de Turbo, en cumplimiento del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, 23 de ley 1150 de 2007 Y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del art. 41 de la ley 80 de 1993 establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, se celebró contrato de prestación de servicios Nro. 339 del 08 de noviembre de 2021 cuyo objeto es: **“POYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DE LAS TRADICIONES, TECNICAS Y COSTUMBRES PATRIMONIALES DE LAS EXPRESIONES Y LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD TURBEÑA.**

Que revisada la póliza **No.55-44-101068558** emitida el 08 de noviembre de 2021 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, constituida por el contratista **FENOMENAL SOLUCIONES LOGISTICA ZOMAC** identificado, con Nit. Nro. **901359549-1**

Estipulaciones contractuales	Características póliza
Tomador: CONTRATISTA	Tomador: FENOMENAL SOLUCIONES LOGISTICAS ZOMAC S.A.S Nit. Nro. 901359549-1:
Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO	Asegurado: MUNICIPIO DE TURBO
Suscripción asegurador	SI ☒ X ☐ NO ☐
AMPAROS	AMPAROS
Amparo de: CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses mas	Amparo de: <u>CUMPLIMIENTO</u> Monto a asegurar: <u>44.400.000</u> Duración seguro: DESDE EL 08-11-2021 HASTA EL 28-04-2022
Amparo de: CALIDAD SERVICIO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses mas.	Amparo de: <u>CALIDAD DEL SERVICIO</u> Monto a asegurar: <u>44.400.000</u> Duración seguro: DESDE EL 08-11-2021 HASTA EL 28-04-2022



Turbo
Ciudad Puerto

Amparo de: PAGO DE SALARIOS Y PRETACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORAL: Equivalente al 5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ellos hubiere lugar y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Amparo de: <u>PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORAL</u> Monto a asegurar: <u>22.200.000</u> Duración seguro 08-11-2021 HASTA 28-12-2024
Amparo de: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente a (200 S.M.L.M.V) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el termino de contrato y cuatro (4) meses mas	Amparo de: <u>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</u> Monto a asegurar: <u>181.705.200</u> Duración seguro: DESDE EL 08-11-2021 HASTA EL 28-04-2021

Que, igualmente la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 339 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, y según las Prescripciones legales, es procedente Impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la garantía única de las obligaciones del contrato **No. 339 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021**, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A** de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito de Turbo a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

RESURRECCION MANZANO
Secretaría Jurídica

Elaboró: Martín Herrera

